

**UNIVERSIDAD DE CALDAS NIT 890801063-0**  
**FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN G9- 231**

*“Por medio de la cual se convoca a elección de representantes de graduados ante el Comité de Currículo del Programa de Gastroenterología Clínico Quirúrgica de la Facultad de Ciencias para la Salud”*

**EL PROGRAMA DE GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICO QUIRURGICA**, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente las que confiere el Capítulo VIII del Acuerdo 049 de 2018 y Acuerdo 033 de 2019,

**CONSIDERANDO:**

La Ley 30 de 1992 *“por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, en el Literal b) del Artículo 299 preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley en la designación de sus autoridades académicas y administrativas. Así mismo, en su Artículo 128) establece que, en todas las instituciones de educación superior, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el Acuerdo Nro. 047 del (22) de diciembre de 2017 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”*, establece en su artículo tercero (3°) que, para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno, expidió el Acuerdo Nro. 049 del (22) de octubre de 2018, cuyo objeto se encamina a establecer normas que permitan integrar los diferentes órganos estatuidos en la Universidad, para hacerse presente en la toma de decisiones o en el acompañamiento en la toma de estas, a través de las reglas de participación instituidas en el dispositivo legal aludido.

Que el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas, modificado por el Acuerdo 34 Acta 25 del (08) de noviembre de 2019 del Consejo Superior, por el cual se adiciona un título al Acuerdo 49 de 2018 – Estatuto Electoral, en su artículo 129 establece: *“La convocatoria para la elección de los representantes de los estudiantes y de los graduados ante los comités de currículo será realizada por el director de programa respectivo.”* Esto aplica para programas de pregrado y posgrado.

Considerando lo mencionado, según el Artículo 131 del Acuerdo 49 de 2018 – adicionado por el Acuerdo 34) de 2019 del Consejo Superior: (...) *“La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en página web de la institución. Los decanos y los directores de programa respectivos, deberán propender por su amplia difusión a través de los medios que consideren pertinentes.”* Se hace necesario convocar públicamente a todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 33 de 2019 Artículo 1 Comités de Currículo- que indica: *“Dos representantes de los graduados con su respectivo suplente que no ostenten relación laboral alguna con la Universidad.”*

Que el capítulo III artículo 139 del Acuerdo 49 de 2018 - adicionado por el Acuerdo 34 de 2019 del Consejo Superior-, establece: *“La postulación para ser representante de los graduados ante los comités de currículo se hará sin formalidades en la sesión de graduados citada por el director de programa*



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

para realizar la elección respectiva.

En concordancia, y con el fin de garantizar el debido proceso, es necesario fijar dentro del presente acto administrativo, el cronograma para el proceso de elección para los representantes estudiantiles ante los comités de currículo de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias para la Salud

Que el Parágrafo 3) del Artículo Primero del Acuerdo 33 de 2019 dispone que la elección de los representantes se realizará conforme a lo estipulado en el Estatuto Electoral.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

ción de graduados ante el Comité de Currículo del Programa de Gastroenterología clínico quirúrgica, Dos (2) representantes con su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los representantes electos darán inicio a su representación a partir (22) de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente proceso público de designación de representantes de graduados ante el comité de currículo del Programa de Gastroenterología clínico quirúrgica de la Universidad de Caldas, se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
01	<b>CONVOCATORIA DIRECTOR DE PROGRAMA:</b> La convocatoria será realizada a través de la publicación en página web de la Universidad de Caldas (Art. 131 del Acuerdo 49 de 2018)	28 de octubre a 7 de noviembre
02	<b>PUBLICACIÓN CENSO PROVISIONAL Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN CENSO:</b> La dirección del programa realizará la publicación del censo provisional a través de página web. Los estudiantes podrán solicitar en caso que se requiera su inclusión en el censo electoral al correo del programaacadémico: depto.quirurgico@ucaldas.edu.co	8, 12 y 13 de noviembre
03	<b>PUBLICACIÓN CENSO DEFINITIVO:</b> Se publicará a través de la página web institucional, observando condición de protección de datos personales.	14 de noviembre
04	<b>VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES:</b> La votación corresponde a la fase de elección de los representantes ante el comité de currículo (Acuerdo 049 de 2018)	15 de noviembre
05	<b>PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA ELECTOS:</b> El director del programa expedirá la resolución que declara electos, la cual será publicada en la página web institucional.	18 de noviembre
06	<b>PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN:</b> Contra el acto administrativo que declara electos procederá recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el director de programa, dentro de los (3) días siguientes de publicada la decisión.	19, 20 y 21 de noviembre
07	Resueltos los recursos de reposición que hayan sido presentados, se entienda en firme el acto administrativo que declara electos los representantes estudiantiles ante el Comité de Currículo del Programa.	22 de noviembre

**ARTÍCULO CUARTO:** La comunicación oficial para todos los efectos será a través de la página web de la Universidad de Caldas y los medios que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Manizales, 28 de octubre de 2024



**LAZARO ANTONIO ARANGO MOLANO**

**Director del Programa de Gastroenterología clínico quirúrgica**



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026